



Aprueba modificación de convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA y don Jorge Quintana Maureira

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30

SANTIAGO, 17 ENE 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO



1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol;

2.- Que, las facultades anteriormente entregadas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para ser ejercidas a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, son actualmente ejercidas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, "SEDA" o "Servicio", creado por Ley N° 20.502, publicada en el Diario Oficial el 21 de febrero de 2011, el cual entró en pleno ejercicio de sus funciones el 1° de octubre de 2011.

3.- Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, desarrolló durante los últimos años distintas modalidades de apoyo a la prevención de las personas con problemas asociados al consumo de drogas.

4.- Que en este contexto, CONACE, a través de su continuador legal SEDA, dejó de prevenir y tratar únicamente el consumo de drogas y sustancias estupefacientes, incorporando además materias relacionadas con el alcohol.

5.- Que se hizo necesario contar con un servicio de transporte de insumos y material publicitario para el proyecto Calle sin Alcohol.

6.- Que, de acuerdo a los considerandos precedentes el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA, licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-3-LE11, el servicio consistente en el servicio de transporte de insumos y material publicitario para el proyecto Calle sin Alcohol, cuyas Bases Administrativas y Técnicas, fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 7.190, de 29 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior.

[Handwritten signature]

MF/POV/LCM/KKS

DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica
2. Área de Compras y Contrataciones
3. Interesado. Carranco N° 1846, Villa Santa María, comuna de Maipú
4. Partes y Archivo

S-410

7.- Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 101, de 18 de noviembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se adjudicó la presente licitación al oferente don Jorge Quintana Maureira.

8.- Que se suscribió el convenio entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y don Jorge Quintana Maureira, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 188, de 21 de diciembre de 2011.

9.- Que conforme a lo dispuesto en el número 12.1 de las Bases de licitación, este Servicio requiere un aumento de un 20% en el servicio prestado, de forma tal que se extienda el servicio a las regiones IV y V, así como también que el aumento del servicio se efectúe entre el 2 de enero de 2012 y el 20 de enero de 2012.

10.- Que habiendo comunicado dicha situación a don Jorge Quintana Maureira, éste aceptó el aumento, suscribiendo una modificación de convenio.

11.- Que la referida modificación requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y;

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 897 de 30 de septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la Resolución Exenta N° 7.190, de 29 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior; que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del servicio referido en los considerandos precedentes; en la Resolución Exenta N° 101, de 18 de noviembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, que adjudicó la propuesta pública a don Jorge Quintana Maureira; y en la Resolución Exenta N° 188, de 21 de diciembre de 2011, que aprobó el contrato suscrito entre este Servicio y don Jorge Quintana Maureira; y la Resolución Exenta N°260, de 30 de diciembre de 2011, que rectificó error incurrido en Resolución Exenta N°101, de 18 de noviembre de 2011 y Resolución Exenta 188, de 21 de noviembre de 2011, ambas de este Servicio,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación del convenio de prestación de servicios suscrito con fecha 30 de diciembre de 2011, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y don Jorge Quintana Maureira, para el aumento del servicio de transporte de insumos y material publicitario para el proyecto Calle sin Alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para el Servicio la ejecución de la modificación del convenio de prestación de servicios a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la suma total de \$900.000, exento de IVA. El pago se hará en los términos y demás condiciones estipuladas en la Cláusula Quinta de la aludida modificación de convenio.

Los recursos necesarios para el financiamiento de los servicios requeridos durante el año 2012 se imputarán al ítem 05.09.01.22.09.003 del presupuesto vigente del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y DON JORGE QUINTANA MAUREIRA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE INSUMOS Y MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL PROYECTO CALLES SIN ALCOHOL

En Santiago de Chile, a 30 de Diciembre de 2011, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio, RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional (TP), doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y por la otra, **don Jorge Quintana Maureira**, RUT N° 4.082.018-3, en adelante, el "prestador de servicios", domiciliado para estos efectos en Carranco N° 1846, Villa Santa María, comuna de Maipú, se ha convenido la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Con fecha 18 de noviembre de 2011, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y don Jorge Quintana Maureira, suscribieron un convenio en virtud del cual el primero encargó al segundo el servicio de transporte de insumos y material publicitario para el proyecto Calle sin Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El servicio fue licitado públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 662237-3-LE11, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 7.190, de 29 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior.

Transcurrido el período para presentar ofertas en la referida licitación pública, con fecha 1° de octubre de 2011, entró en plena vigencia de sus funciones el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, servicio creado por la Ley N° 20.502. Conforme a lo que dispone su artículo 7° transitorio, la referencia que se hizo en dichas bases al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Subsecretaría del Interior y al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, al igual que las facultades que se reconocieron a dichas instituciones, deben entenderse y ser ejercidas, respectivamente, por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la Subsecretaría del Interior y por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según corresponda. Teniendo además presente, que el financiamiento del servicio materia de aquella licitación se efectuaba con los recursos consultados en el ítem presupuestario 05.01.04.22.09.003, del Presupuesto Vigente del Sector Público, correspondía su provisión al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Por Resolución Exenta N° 101, de 18 de noviembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se adjudicó el servicio licitado a don Jorge Quintana Maureira.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que conforme a lo dispuesto en el número 12.1 de las bases de licitación correspondientes al ID 662237-3-LE11, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actual Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, con posterioridad a la suscripción de aquel convenio y si lo estima necesario, puede realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, lo que debe ser evaluado y propuesto al "prestador de servicios" y la modificación debe ser sancionada mediante el correspondiente acto administrativo.

TERCERO: Una vez suscrito el convenio, e iniciadas las labores requeridas al “prestador de servicios”, este servicio se vio en la necesidad de efectuar un aumento en las comunas objeto del presente servicio, lo que llevó a proponer al prestador de servicios una ampliación del servicio objeto del contrato suscrito en un 20%.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar el convenio que actualmente las vincula, suscrito el 18 de noviembre de 2011, en el sentido de efectuar un aumento del 20% en el servicio contratado, de acuerdo a lo dispuesto en el número 12.1 de las Bases de Licitación, incluyendo dentro de los lugares donde será prestado el servicio la IV y V región.

En consecuencia, además, las partes vienen en modificar la cláusula séptima del contrato que las vincula en cuanto a establecer que el servicio objeto del presente convenio deberá ser ejecutado desde el 02 de enero de 2012 y hasta el 20 de enero de 2012.

QUINTO: El precio que SENDA pagará al “prestador de servicios” por la presente modificación, asciende a la suma única y total de \$900.000, suma que se encuentra exenta de IVA, el cual se pagará en un solo acto, contra la recepción conforme del mismo y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado

SEXTO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes los términos del convenio suscrito con fecha 18 de noviembre de 2010, referido en la cláusula primera del presente contrato.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.886, sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, el “prestador de servicios” hizo entrega a este Servicio de una Boleta de Garantía Bancaria irrevocable, número 0018424, para garantizar el fiel cumplimiento de convenio ID N° 662237-3-LE11, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$535.500, equivalente al 10% del monto total del presente convenio. La referida garantía tiene vigencia hasta el día 26 de marzo de 2012.

Por su parte, se deja expresa constancia que este Servicio modificó la Resolución Exenta N° 188 antes referida por cuanto el precio que pagaría este Servicio al prestador es de \$4.500.000 y no de \$5.355.000 toda vez que erróneamente se calculó el servicio con IVA, en circunstancias que se encuentra Exento de IVA. Dicha rectificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 260, de 30 de diciembre de 2011, de este Servicio.

Conforme a lo dispuesto en el referido contrato suscrito el 18 de noviembre de 2011, la rectificación antes señalada, y considerando especialmente el hecho de que el servicio ya ha sido entregado en forma íntegra, en virtud de la presente modificación, este Servicio considera que la garantía de fiel cumplimiento de contrato que debe cubrir el 10% del monto de la presente modificación contrato, abarca íntegramente el nuevo monto del contrato suscrito entre las partes con fecha 18 de noviembre de 2011, razón por la cual dicha garantía será suficiente para cubrir la presente modificación de contrato.

OCTAVO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes la personería antedicha, éstas estiman innecesaria su inserción.

NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman. Jorge Quintana Maureira, prestador de servicios. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, SENDA.

ARTÍCULO CUARTO: Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en la cláusula decimotercera del convenio transcrito, Jorge Quintana Maureira hizo entrega a SENDA de la Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del convenio que se aprueba mediante este acto, la cual consiste en una Boleta de Garantía Bancaria del banco Santander, número 0018424, para garantizar el fiel cumplimiento de convenio ID N° 662237-3-LE11, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$535.500, equivalente al 10% del monto total del presente convenio. La referida garantía tiene vigencia hasta el día 26 de marzo de 2012 y, conforma a lo establecido en la cláusula séptima de la referida modificación, no se exigirá una nueva boleta de garantía para estos efectos por considerarse la anteriormente entregada como suficiente para la modificación de convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA